

**Resolución de 28 de mayo de 2021, de la directora general de Recursos Humanos por la que se establece un procedimiento extraordinario para la inscripción del personal que se encuentra realizando el último año de la formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/ licenciatura/ diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física y del personal que finaliza el Grado en Enfermería en el curso 2020/2021, para la provisión de plazas estatutarias de los Departamentos de Salud gestionados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública y deja sin efecto las listas extraordinarias convocadas en el año 2020**

La situación epidemiológica de la Comunidad Valenciana como consecuencia de la crisis sanitaria causada por el SARS-CoV-2, una vez finalizado el estado de alarma previsto por el Real decreto 926/2020, de 25 de octubre y su prórroga por Real decreto 956/2020, de 3 de noviembre, hace indispensable que se mantengan una serie de medidas en materia de salud pública necesarias para la protección de la salud. En su desarrollo, la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ha dictado la Resolución de 8 de mayo de 2021, por la que se acuerdan medidas en materia de salud pública en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Con relación a la gestión de los recursos humanos, la Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, fruto de la convalidación del Real Decreto-Ley 21/2020, de 9 de junio, establece en su artículo 28 como medida para garantizar las capacidades del sistema sanitario en materia de recursos humanos, que será de aplicación en todo el territorio nacional, una vez finalizado el estado de alarma, hasta que el Gobierno declare, de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19: *“Las administraciones competentes velarán por garantizar la suficiente disponibilidad de profesionales sanitarios con capacidad de reorganización de los mismos de acuerdo con las prioridades en cada momento. En particular, garantizarán un número suficiente de profesionales involucrados en la prevención y control de la enfermedad, su diagnóstico temprano, la atención a los casos y la vigilancia epidemiológica”*.

Además de la garantía de profesionales para las tareas del control de la pandemia, es necesaria la recuperación de la actividad asistencial que haya podido quedar relegada por la urgencia derivada de la crisis sanitaria. Esta circunstancia de crisis y de recuperación de la actividad, debe conjugarse con el derecho al descanso de nuestros profesionales.

Uno de los principales problemas con los que nos enfrentamos en el ámbito del Sistema Nacional de Salud es la escasez de profesionales disponibles en gran parte de las especialidades médicas y personal de enfermería.

Es por eso que, al objeto de poder atender las necesidades asistenciales de los distintos Departamentos de Salud, resulta imprescindible contar con un mayor número de profesionales de determinadas categorías cuyas listas de empleo temporal son deficitarias.

Por todo lo expuesto, informadas las Organizaciones Sindicales presentes en la Comisión central de seguimiento de las listas de empleo temporal, y en uso de las competencias atribuidas a la Dirección General de Recursos Humanos en el artículo 106 del Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, modificado por el Decreto 184/2020 de 13 de noviembre del Consell, en relación con lo dispuesto en el Decreto 174/2020 de 30 de octubre del Consell.

## **R E S U E L V O**

**Primero.- Apertura de un procedimiento extraordinario para la inscripción de personal que se encuentra realizando el último año de la formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/ licenciatura/ diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física y del personal que finaliza el Grado en Enfermería en el curso 2020/2021, para la provisión de plazas estatutarias de los Departamentos de Salud gestionados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.**

Se acuerda la apertura de un procedimiento extraordinario de inscripción de personal que se encuentra realizando el último año de la formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/ licenciatura/ diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física y del personal que finaliza el Grado en Enfermería en el curso 2020/2021, para la cobertura de puestos de trabajo de carácter temporal de las categorías que se relacionan en el Anexo I de esta Resolución.

La validez de la inscripción estará condicionada a la obtención de la evaluación positiva en el caso de las personas que se encuentran realizando el último año de la formación sanitaria especializada. En el caso del personal que finaliza el grado de enfermería en el curso 2020/2021, la validez de la inscripción estará condicionada a la obtención del título de grado en la fecha de inicio del nombramiento objeto de la oferta de trabajo, se entenderá que está en

condiciones de obtenerla quien acredite haber superado los estudios universitarios conducentes a la obtención del Grado mediante la certificación del abono de los derechos de expedición del título en el momento en que se produzca el nombramiento.

Aquellas personas que se inscribieron en las listas de empleo temporal de la Edición 18 convocadas por Resolución de 16 de noviembre de 2020, de la directora general de Recursos Humanos de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública no deberán inscribirse en el procedimiento objeto de la presente resolución.

## **Segundo.- Requisitos**

Los requisitos de inscripción en este procedimiento extraordinario son los establecidos en el artículo 4 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, por la que se regula el procedimiento de selección de personal temporal para la cobertura de plazas estatutarias gestionadas por la Conselleria con competencias en materia de sanidad:

a) Poseer la nacionalidad española, o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, así como de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores.

Asimismo, podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, los cónyuges y las cónyuges de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separadas de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

En el caso de aspirantes de nacionalidad y lengua distinta de las lenguas oficiales de la Comunitat Valenciana, deberán acreditar conocimiento suficiente de, al menos, una de ellas mediante diploma nivel B2 expedido por el organismo oficial competente. No obstante, en el supuesto de que se hubiera cursado la enseñanza obligatoria, ciclo formativo o enseñanza universitaria en España, no tendrán que acreditar el nivel de lenguas.

b) Estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria y que se relaciona en el Anexo II de esta Resolución

c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública, ni hallarse en situación de inhabilitación con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión. En el caso de nacionales de otros Estados mencionados en el apartado a) de este punto, no encontrarse en la situación de inhabilitación, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado o separada, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos.

Asimismo, y conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, será requisito no haber sido condenado o condenada por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. En el momento de la toma de posesión, la persona interesada deberá acreditar esta circunstancia en el Departamento de Salud correspondiente mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se aportarán en el momento de la toma de posesión de conformidad con lo establecido en el apartado sexto de esta resolución.**

### **Tercero.- Procedimiento de inscripción**

El procedimiento de inscripción se realizará telemáticamente a través de la página web de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública ([www.san.gva.es](http://www.san.gva.es)).

#### Los requisitos previos de la solicitud telemática son:

- Disponer de certificado de la firma electrónica compatible con la Autoridad de Certificación de la Generalitat Valenciana o el DNI electrónico para tener acceso al sistema y firmar la solicitud por vía telemática. Los tipos de certificado admitidos son: Certificado de persona física, DNI-e, CI@ve permanente.

- <https://www.accv.es/encuentra-tu-pru/>

- [https://clave.gob.es/clave\\_Home/registro/Como-puedo-registrarme.html](https://clave.gob.es/clave_Home/registro/Como-puedo-registrarme.html)
- Disponer de conexión a Internet para cumplimentar la solicitud y los requisitos de acceso para el portal de la Generalitat Valenciana que figuran la siguiente página web:

<https://www.gva.es/es/web/administracion-online/faqs-servicis-en-linia>

Los pasos a seguir para el registro telemático de la solicitud son:

1. Acceder al trámite usando el certificado de firma digital, DNI-e o CI@ve permanente, a través del enlace [www.san.gva.es](http://www.san.gva.es) en el apartado: **Procedimiento extraordinario para la inscripción de personal que se encuentra realizando el último año de la formación sanitaria especializada y del personal que finaliza el Grado en Enfermería en el curso 2020/2021**
2. Cumplimentar la hoja de la solicitud.
3. Registrar la solicitud electrónicamente.
4. Si desean modificar una solicitud ya presentada, pueden hacerlo en el plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de que se presentase más de una solicitud solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Para cualquier duda se puede llamar al teléfono 012.

#### **Cuarto.- Instrucciones relativas a la solicitud.**

En la solicitud telemática, las personas interesadas deberán cumplimentar sus datos personales e indicar los medios de localización (obligatorio teléfono móvil y/o correo electrónico) a través de los que desean recibir las ofertas de trabajo.

En el apartado de selección de categoría deberá seleccionar la categoría o categorías hasta un máximo de tres y elegirá los departamentos de adscripción hasta un máximo de tres.

La gestión de las ofertas de empleo se inicia en los Departamentos de Salud y se realiza en función de las necesidades de recursos humanos. El orden de la selección de las categorías y departamentos no conlleva una prioridad en la adjudicación de ofertas, por lo que se recomienda que la elección sea acorde con la posibilidad de aceptación de los nombramientos.

El personal que forme parte de las listas objeto del presente procedimiento que, tras habersele comunicado una oferta de nombramiento no la acepte o, en el caso de aceptarla, no comparezca en el plazo concedido para su formalización, o renuncie al nombramiento, quedarán fuera de las listas extraordinarias. Este personal podrá solicitar la reincorporación a las listas extraordinarias, pero pasará a ocupar el último puesto de la correspondiente lista. La solicitud de reincorporación se realizará a través del correo electrónico [bolsa\\_sanidad@gva.es](mailto:bolsa_sanidad@gva.es) y únicamente se admitirán tres solicitudes de reincorporación por cada persona candidata.

Las personas que se inscriban en este procedimiento extraordinario no formarán parte de las listas de empleo temporal de las Instituciones Sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, ni les serán de aplicación las situaciones administrativas descritas en el artículo 23 de la Orden 4/2019, de 14 de noviembre, de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

#### **Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.**

La aplicación informática para la presentación de solicitudes permanecerá abierta desde **el 2 de junio de 2021 hasta el día 14 de junio de 2021 ambos inclusive.**

#### **Sexto.- Presentación de la documentación justificativa de los requisitos.**

Junto con la inscripción no se debe presentar documentación alguna.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos se presentará en el momento de la toma de posesión, cuando sean llamados por los servicios de personal de los Departamentos de Salud para realizar la oportuna contratación.

#### **Séptimo.- Llamamiento al personal inscrito.**

El llamamiento para formalizar nombramientos al personal que participe en este procedimiento extraordinario se realizará una vez agotadas las listas de empleo temporal de la vigente Edición 17 y del personal que se inscribió por primera vez en las categorías objeto de la presente convocatoria de la Edición 18. Los nombramientos únicamente se ofertarán a las personas que no estén

prestando servicios en plazas estatutarias o puestos de trabajo funcionariales dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

El orden del llamamiento para la adjudicación de las ofertas será:

1º.- El personal inscrito en la lista vigente de la Edición 17, por el orden de puntuación la correspondiente lista.

2º.- El personal que se inscribió por primera vez en la categoría objeto de esta convocatoria en la Edición 18, por el orden de inscripción.

3º.- El personal que se inscriba en el presente procedimiento extraordinario, por el orden de inscripción.

#### **Octavo.- Listas de empleo deficitarias no convocadas en esta resolución.**

En el supuesto de que se agoten las listas vigentes de las Ediciones 16 y 17 de aquellas categorías profesionales no convocadas en este procedimiento, se acudirá al personal inscrito por primera vez en la categoría en la Edición 18 y el orden de prelación en la adjudicación de las ofertas, será el orden de inscripción.

#### **Noveno.- Pérdida de vigencia de las listas extraordinarias convocadas en 2020**

Con la publicación de la presente convocatoria quedan sin efecto las listas extraordinarias convocadas en el año 2020 que se relacionan a continuación:

- Resolución de 29 de abril de 2020, de la directora general de Recursos Humanos por la que se establece un procedimiento extraordinario para la inscripción del personal que se encuentra realizando el último año de la formación sanitaria especializada para las titulaciones universitarias de grado/ licenciatura/ diplomatura de Medicina, Farmacia, Enfermería y ámbito de la Psicología, la Química, la Biología y la Física.
- Resolución de 22 de mayo de 2020, de la directora general de Recursos Humanos por la que se establece un procedimiento extraordinario para la inscripción del personal que finaliza el Grado en Enfermería en el curso 2019/2020.
- Resolución de 29 de julio de 2020, de la directora general de Recursos Humanos por la que se establece un procedimiento

extraordinario para la inscripción de graduados o licenciados en medicina y graduados o diplomados en enfermería, para la provisión de puestos de determinados cuerpos y escalas de funcionarios gestionados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

- Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la directora general de Recursos Humanos por la que se establece un procedimiento extraordinario para la inscripción de Técnicos especialistas en documentación sanitaria, Técnicos especialistas de laboratorio, Técnicos de emergencia sanitaria y Técnicos en cuidados auxiliares de enfermería, para la provisión de plazas estatutarias de los Departamentos de Salud gestionados por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la directora general de Recursos Humanos, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. O bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, conforme a los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, sin perjuicio de que se utilice cualquier otra vía que se considere oportuna.

La directora general de Recursos Humanos